

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS  
PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.

RESOLUCIÓN: 0071/2020

MATERIA: FORESTAL.

"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PROPIETARIO DEL

Fecha de Clasificación: 03-VII-2020  
Unidad Administrativa: PFPA/QROO  
Reservado: 1 a PÁGINAS  
Periodo de Reserva: 5 AÑOS  
Fundamento Legal: Art. 110 FRACCIÓN  
VIII Y IX LFTAIP.  
Ampliación del período de reserva: \_\_\_\_\_  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la Unidad: \_\_\_\_\_  
Subdelegado Jurídico: \_\_\_\_\_  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte, en el expediente administrativo número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 abierto a nombre de la persona citada al rubro, se dicta el presente acuerdo que es del contenido literal siguiente:

### RESULTADOS

I.- La orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el entonces Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, dirigida al C a través de su Representante legal o Apoderado legal o Propietario o Encargado o del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "Maderería Martínez" ubicado en Avenida 25 Norte, Manzana 375, Lote 14, entre calle 70 y 72, Colonia Luís Donaldo Colosio, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II.- El acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, levantada en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivas de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Es de importancia señalar que, durante la diligencia de inspección, el visitado exhibió la siguiente documentación:

1. Oficio No. 03/ARRN/0782/17 002049, con número de bitácora 23/N2-0084/02/17, de fecha 04 de Mayo de 2017 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Quintana Roo; donde se otorga la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables, con nombre comercial del establecimiento de "Maderería Martínez", que recibe materias primas forestales" con capacidad instalada de 82 metros cúbicos (M3). y donde se le asigna el Código de Identificación Forestal: T-23-008-DIM-001/17;
2. Los Reembarques forestales con folios autorizados número 41/43, 626/631 y 623/631;
3. El recibo de pago bancario expedido por la persona moral denominado Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en favor del C. , por la cantidad pagada de \$ . por concepto de Derechos Productos y Aprovechamientos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
4. El formato de hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por Derechos Productos y Aprovechamientos por la cantidad de \$ . 00;
5. El formato de trámite de autorización para el funcionamiento de centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales SEMARNAT-03-040, con fecha de solicitud al día ocho de febrero de dos mil diecisiete, el cual fue ingresado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y su dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, mismo que consta de 06 fojas útiles;
6. El escrito de solicitud de inscripción al registro forestal de la maderería denominada "Maderería Martínez"

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN IURÍDICA.

INSPECCIONADO:

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.

RESOLUCIÓN: 0071/2020

MATERIA: FORESTAL.

PROPIETARIO DEL

PROPIETARIO DEL

"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

con fecha al día siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por el C.

dirigido al C. Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo;

7. El formato e5 a nombre del C. para realizar el pago por la cantidad de \$ por concepto de expedición de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas;
8. Constancia de recepción de la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, de fecha 10 de Febrero del 2017, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT". Donde se exhibe en original y hace entrega en copia simple el formato SEMARNAT-03-040 que consta de seis hojas útiles, escrito simple de fecha 07 de Febrero del 2017, donde se solicita la inscripción al registro forestal nacional de la maderería denominada "Maderería Martínez".
9. La carta de abastecimiento de materias primas forestales, signada por el C.
10. El contrato de arrendamiento de fecha uno de enero de dos mil dieciséis celebrado entre el C. con carácter de arrendador y el C. con carácter de arrendatario, mediante el cual se da en renta el inmueble (local) que se encuentra en av. 25, manzana 375, lote 14 S/N entre 70 y 72 norte, Col. Luis Donaldo Colosio, en el Municipio de Solidaridad;
11. Copia simple de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, a nombre de los CC. y a nombre de la C.;
12. El formulario múltiple de trámites de la oficina recaudadora de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo;
13. El recibo de agua expedido por la persona moral denominada Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V. a nombre del C. para el pago de servicio de agua potable;
14. Licencia de funcionamiento estatal 2019, Numero: 08117811; Nombre comercial: Martínez; de fecha 28 de Febrero del 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo;
15. Licencia de Uso de Suelo con giro comercial Mixto Barrial de fecha 14 de Octubre del 2015, con número de folio 13372, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, junto con sus anexos correspondientes;
16. Acta número MSO/DGPC/4350/2018, donde se otorga la aprobación del Programa Interno de Protección Civil de Bajo riesgo.

III.- El escrito presentado en fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C.

mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida , Manzana lote entre calle y . Colonia , Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, así mismo realiza diversas manifestaciones respecto del acta de inspección y exhibe la siguiente documentación:

1. Copia simple del libro de entradas y salidas correspondiente a los meses de enero- diciembre de los años 2018 y 2019, de la Maderería denominada Maderería Martínez, con número de autorización 03/ARRN/0782/17;
2. Copia simple cotejada con original de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, en favor del C.;
3. Copia simple de la orden y acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 de fechas veintidós de abril de dos mil diecinueve y veinticinco de abril, respectivamente;

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
QUINTANA ROO

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

PROPIETARIO DEL  
CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS  
PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".

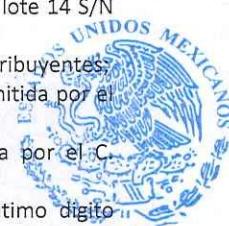
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.

RESOLUCIÓN: 0071/2020

MATERIA: FORESTAL.

*"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

4. Copia simple cotejada con original del Oficio No. 03/ARRN/0782/17 002049, con número de bitácora 23/N2-0084/02/17, de fecha 04 de Mayo de 2017 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Quintana Roo; donde se otorga la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables, con nombre comercial del establecimiento de "Maderería Martínez", que recibe materias primas forestales" con capacidad instalada de 82 metros cúbicos (M3). y donde se le asigna el Código de Identificación Forestal: T-23-008-DIM-001/17;
5. El formato de trámite de autorización para el funcionamiento de centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales SEMARNAT-03-040, con fecha de solicitud al día ocho de febrero de dos mil diecisiete, el cual fue ingresado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y su dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, mismo que consta de 06 fojas útiles;
6. El escrito de solicitud de inscripción al registro forestal de la maderería denominada "Maderería Martínez" con fecha al día siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por el C. y dirigido al C. Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo;
7. El recibo de pago bancario expedido por la persona moral denominado Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en favor del C. , por la cantidad pagada de \$ , por concepto de Derechos Productos y Aprovechamientos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
8. El formato de hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por Derechos Productos y Aprovechamientos por la cantidad de .00;
9. El formato e5 a nombre del C. para realizar el pago por la cantidad de \$ .00 por concepto de expedición de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas;
10. Constancia de recepción de la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, de fecha 10 de Febrero del 2017, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT". Donde se exhibe en original y hace entrega en copia simple el formato SEMARNAT-03-040 que consta de seis hojas útiles, escrito simple de fecha 07 de Febrero del 2017, donde se solicita la inscripción al registro forestal nacional de la maderería denominada "Maderería Martínez".
11. Copia simple cotejada con original del escrito firmado por el C. mediante el cual fue presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la carta de abastecimiento de la empresa Carbonería Buena Vista;
12. La carta de abastecimiento de materias primas forestales, firmada por el C.
13. El contrato de arrendamiento de fecha uno de enero de dos mil dieciséis celebrado entre el C. con carácter de arrendador y el C. con carácter de arrendatario, mediante el cual se da en renta el inmueble (local) que se encuentra en av. 25, manzana 375, lote 14 S/N entre 70 y 72 norte, Col. Luis Donaldo Colosio, en el Municipio de Solidaridad;
14. Copia simple de la cédula de identificación fiscal, acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
15. Copia simple de la factura número 2031 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, emitida por el C. en favor del C.
16. Copia simple de la factura con folio fiscal AE68CEE8-E27A-4E8D-8055-EE1C80B533D, emitida por el C. en favor del C.
17. Copia simple de la factura con folio fiscal 71492D9A-B573-4C51-80DD-29693BFFC8F(\*con último dígito ilegible) emitida por el C. en favor del C
18. Copia simple de la factura con folio fiscal 4B00657E-D3F1-427E-95BB-F3CADE784C5, emitida por la C. en favor del C
19. Copia simple cotejada con original del Formato de Solicitud de Constancias de inscripción en el Registro



PROFED  
SEDE  
SUBDELEGACIÓN  
QUINTANA ROO

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.

RESOLUCIÓN: 0071/2020

MATERIA: FORESTAL.

PROPIETARIO DEL

"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Forestal Nacional, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciséis, ingresado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y su dirección General de Gestión Forestal y de Suelos;

20. Copia simple de la constancia de recepción, mediante la cual el C. , ingresó a trámite la solicitud de inscripción en el Registro Forestal Nacional;
21. Los Reembarques forestales con folios autorizados número 41/43, 626/631 y 623/631;

IV.- El escrito presentado en fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y en cumplimiento a lo solicitado en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, exhibe el siguiente documento:

1. Copia simple cotejada con original del oficio número 03/ARRN/0930/19 02551, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala que el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado Maderería Martínez se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete; así como su cédula de notificación por comparecencia.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y:

## CONSIDERANDO

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d) párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016.

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se refiere que en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve,

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.

RESOLUCIÓN: 0071/2020

MATERIA: FORESTAL.

PROPIETARIO DEL

*"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

constituyéndose el personal actuante, al sitio ordenado a inspeccionar, para efectos de verificar que el inspeccionado cuente con los documentos correspondientes que expide la Autoridad Federal Normativa Competente, para acreditar que se encuentra funcionando de manera regular, el CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ", PROPIEDAD DEL C.

ubicado en Avenida 25 Norte, Manzana 375, Lote 14, entre calle 70 y 72, Colonia Luís Donaldo Colosio, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, siendo el caso que durante la diligencia de inspección, los Inspectores Federales solicitaron al visitado, los documentos consistentes en el libro de entradas y salidas, de las materias primas forestales que comercializa, así como su inscripción al Registro Forestal Nacional. En ese sentido, se advierte de las constancias existentes en autos del presente procedimiento administrativo en el que se actúa, que mediante los escritos de comparecencia presentados en fechas ocho de mayo y cuatro de junio de dos mil diecinueve, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, el inspeccionado,

PROPIETARIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ" exhibió las documentales consistentes en la copia del libro de entradas y salidas correspondiente a los meses de enero- diciembre de los años 2018 y 2019, de la Maderería denominada Maderería Martínez, con número de autorización 03/ARRN/0782/17; así como, la copia simple cotejada con original del oficio número 03/ARRN/0930/19 02551, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala que el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado Maderería Martínez se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete; así como su cédula de notificación por comparecencia, teniéndose por subsanadas las posibles irregularidades a la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, acreditado de tal modo el buen funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "MADERERÍA MARTÍNEZ", el cual se encuentra ubicado en Avenida 25 Norte, Manzana 375, Lote 14, entre calle 70 y 72, Colonia Luís Donaldo Colosio, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, estima que no se desprende irregularidad alguna en contravención al ordenamiento legal antes invocado.

III.- Ahora bien, es importante mencionar que el acta de inspección fue realizada por servidores públicos en estricto apego de sus funciones y comisionados para tal efecto, cuenta con la presunción de validez y eficacia de conformidad con el numeral 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, constituyéndose en un documento público con pleno valor probatorio en términos de los artículos 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; en ese sentido, lo asentado en el acta de inspección de referencia, *hace prueba plena*.

Sirve de apoyo a lo anteriormente razonado, la siguiente jurisprudencia sustentada por el entonces Tribunal Fiscal de la Federación, actualmente Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que a la letra dice:

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN  
QUINTANA ROO

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

PROPIETARIO DEL

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS  
PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".

EXPEDIENTE: FFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.

RESOLUCIÓN: 0071/2020

MATERIA: FORESTAL.

"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ACTAS DE INSPECCIÓN.- PARA SU VALIDEZ REQUIEREN ESTAR DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADAS.-** Conforme con lo que establece la última parte del primer párrafo del artículo 16 Constitucional, para su validez las actas de inspección deben cumplir con el requisito de circunstanciación, que se traduce en hacer constar con toda claridad los hechos y omisiones observados durante la revisión, ya que éste es el fin principal de dichas actas, en virtud de que con base en ellas la autoridad emitirá, en su caso, la resolución que corresponda. (317).- Revisión No. 410/82.- Resuelta en sesión de 25 de septiembre de 1984, por mayoría de 7 votos y 1 en contra.

Revisión No. 952/83.- Resuelta en sesión de 12 de junio de 1985, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 1711/86.- Resuelta en sesión de 13 de noviembre de 1987, por unanimidad de 6 votos.

(Texto aprobado en sesión de 23 de noviembre de 1987).

RTFF. Año IX, No. 95, Noviembre 1987, p. 498.

Así como el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra señala:

**ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. (42).- Revisión No. 3193/86.- Resuelta en sesión de 19 de abril de 1989, por unanimidad de 6 votos en cuanto a la tesis. - Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández. PRECEDENTE: Revisión No. 841/83.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis. - Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José. Tercera Época. Instancia: Pleno.-R.T.F.F.: Año II. No. 16. Abril 1989. Tesis: III-TASS-883.-Página: 31



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN  
QUINTANA ROO

**ACTAS DE INSPECCIÓN.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS LEGALMENTE AFIRMADOS POR LA AUTORIDAD Y QUE SE CONTIENEN EN DICHOS DOCUMENTOS.-** De acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad y que se contienen

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: PROPIETARIO DEL  
CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS  
PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".  
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.  
RESOLUCIÓN: 0071/2020  
MATERIA: FORESTAL.

*"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

en dichos documentos; por tanto, no basta que un particular sostenga que es falso lo asentado por los inspectores en las actas de inspección levantadas con motivo de una visita domiciliaria, máxime si no aporta prueba alguna para desvirtuar los hechos consignados en dichos documentos.(38).-Revisión No. 1201/87.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1989, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno.

PRECEDENTES: Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Ch. Revisión No. 1525/84.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1987, por mayoría de 5 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaría: Lic. Ma. Teresa Islas Acosta.Tercera Época. Instancia: Pleno. R.T.F.F.: Año II. No. 14. febrero 1989. Tesis: III-TASS-741. Página: 112.

En consecuencia, de lo anterior y del análisis realizado a los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19 al igual que a las constancias y elementos probatorios que integran el presente procedimiento administrativo se concluye, que no se advierten infracciones a la normativa ambiental en materia Forestal por la cual se pueda responsabilizar al C. toda vez que durante la diligencia de inspección, así como posterior a la misma, el inspeccionado exhibió ante esta Autoridad los documentos valorados con anterioridad, que acreditan el funcionamiento regular del CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ", por ende, al no existir irregularidades que puedan ser sancionadas por esta Autoridad, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los escritos presentados en fechas veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y dos de diciembre de dos mil dieciséis, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscritos por el C. PROPIETARIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ", los cuales glosan a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obre conforme a derecho correspondan.



# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.

RESOLUCIÓN: 0071/2020

MATERIA: FORESTAL.

PROPIETARIO DEL

"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 15 téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida \_\_\_\_\_, Manzana \_\_\_\_\_ lote \_\_\_\_\_, entre calle \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad.

**TERCERO.** - En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO II y III de la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.** - Se hace del conocimiento al C. \_\_\_\_\_, que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nuevas visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, por lo que se le exhorta a seguir dando cumplimiento a la legislación ambiental.

Asimismo, la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.** - Se hace del conocimiento al C. \_\_\_\_\_, que en términos del artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre, artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procede el **RECURSO DE REVISIÓN** contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**SEXTO.** - En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE  
QUINTANA ROO

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## SEMARNAT

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: PROPIETARIO DEL  
CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS  
PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ".  
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0038-19.  
RESOLUCIÓN: 0071/2020  
MATERIA: FORESTAL.

*"2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**SÉPTIMO.**-Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, entregándole un ejemplar con firma autógrafa de la presente resolución al C. PROPIETARIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERÍA MARTÍNEZ", en el domicilio ubicado en avenida \_\_\_\_\_ Norte, Manzana \_\_\_\_\_, lote \_\_\_\_\_, entre calle \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Municipio de Solidaridad, entregándole un ejemplar con firma autógrafa del presente documento, lo anterior en términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de aplicación supletoria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAÚL ALBORNOZ QUINTAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/599/19 DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE BLANCA ALICIA MENDOZA VERA .-CÚMPLASE.-

AGDT.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. RAUL ALBORNOZ QUINTAL  
SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN  
DE LA PROFEPA EN QUINTANA ROO.



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN  
QUINTANA ROO